

FORMACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN PERFILES PROFESIONALES CON CAPACIDAD DE INSERCIÓN PARA REFORZAR SU EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

Objeto: Ayudas cuya finalidad es fomentar la participación en acciones formativas dirigidas a mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes que son objeto de la Garantía Juvenil en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad en el en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

La medida incluye acciones formativas para jóvenes –en la modalidad presencial-, en áreas profesionales prioritarias. La formación se impartirá en los siguientes perfiles profesionales:

- Colocador de prefabricados ligeros con una duración de 465 horas lectivas.
- Ayudante de cocina con una duración de 465 horas lectivas.

Las personas participantes tendrán derecho a la percepción de la beca formativa como destinatarios/as finales.

Beneficiarios/destinatarios finales: 1. Podrán participar en la acción formativa y ser beneficiario/a, durante la participación en la misma, de la beca formativa regulada en las presentes bases, las personas jóvenes identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como las posteriores modificaciones que puedan efectuarse en el mismo y en las que además concurren las siguientes circunstancias:

- a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización ANEXO II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

2. Además del cumplimiento de los requisitos anteriores será necesario para ser destinatario/a final de la ayuda, el mantenimiento con carácter previo a la solicitud de ayuda de los requisitos establecidos en el art. 105 de la ya citada la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del

Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como de las posibles modificaciones que puedan efectuarse en la misma.

3. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas –y del número de becas- convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

4. En relación al perfil de los/as alumnos/as, al tratarse de formación en áreas profesionales dirigida a la inserción laboral, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en la acción formativa en la que van a ser formados.

Cuantía de la beca formativa: La cuantía máxima de la beca formativa contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será de 9 euros por día de asistencia, lo que supone un total de 837 euros por las 465 horas lectivas del curso. Dicha ayuda se hará depender –además de la asistencia- de la conducta y aprovechamiento del proceso formativo.

Concurrencia y compatibilidades: 1. Las ayudas o subvenciones, reguladas en las presentes bases, serán incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

3. En cualquier caso, el beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando, en su caso, la carta del reintegro que hubiera realizado.

Documentación: Las solicitudes (**Anexo I**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

A. Documentación preceptiva

- a) Original y fotocopia, validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna de las acciones formativas, a fin de acreditar la residencia en la ciudad de Ceuta.
- c) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la beca formativa, de resultar destinatario final de la ayuda. Tratándose de menores de edad o mayores incapacitados, también deberán figurar los datos de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

- d) Si la participación en una acción formativa requiere que el/la solicitante esté en posesión de alguna formación en concreto, se deberá acreditar estar en posesión –o tramitación legal- de la misma mediante títulos oficialmente reconocidos.
- e) Modelo de autorización establecido al efecto (**ANEXO II**), debidamente cumplimentado, para que, en su caso, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias e informe de situación de deuda.

Así mismo, la solicitud deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes extremos, incorporados a las bases:

- a) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma o distinta finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- b) Declaración responsable sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre y de la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social.
- d) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de destinatario/a final de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.
- e) Cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- f) Cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera en cada convocatoria.

B. Documentación a efectos de baremación

- a) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona solicitante.
- b) Para acreditar, en su caso, la condición de persona con discapacidad: Original y fotocopia, validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de certificado expedido por el IMSERSO acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el/la solicitante a efectos de baremación.

Criterios de valoración de las solicitudes

a. Criterios relacionados con la edad del solicitante

Solicitantes con 29 años cumplidos y menores de 30 años: **10 puntos.**

b. Situación laboral

1. Solicitante sin experiencia laboral previa: **5 puntos.**
2. Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: **4 puntos.**
3. Solicitante desempleado/a de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses: **3 puntos.**

c. Situación académica

Solicitante que no posea el título en Educación Secundaria Obligatoria: **5 puntos.**

d. Situación sociofamiliar

1. Solicitante en situación o riesgo de exclusión social con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo: **5 puntos**

Se considera joven en situación o riesgo de exclusión social aquél joven, que en virtud del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, esté incluido en alguno de estos colectivos:

- a) Perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS).
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, a efectos de estas bases este apartado c) será de aplicación a los jóvenes de más de 16 años y menos de 30, en el momento en que solicitó la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la

relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Se concederá un total de **5 puntos** a los solicitantes en los que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Solicitantes con hijos/as a cargo o personas dependientes a su cargo.

c) Solicitante menor de edad y víctima de violencia familiar.

d) Mujer víctima de violencia de género.

Obligaciones de los destinatarios finales: Los/las solicitantes que resulten destinatarios finales tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, fomentar la participación en acciones formativas dirigidas a mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes que son objeto de la Garantía Juvenil en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

- Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.

- Las faltas de asistencia previstas en el Reglamento de Régimen Interno que se adjunta a las bases reguladoras como ANEXO IV.

b) Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de Régimen Interno.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la LGS.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca, entendiéndose por tal la asistencia a clase.

- e) Poner en conocimiento del órgano concedente el cese en la acción formativa con ocasión de la incorporación a un puesto de trabajo, a prácticas formativas en empresas o a la matriculación en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de tal manera que, coincidiendo el curso escolar para el que se matriculó con la acción formativa, no pueda compatibilizar su participación activa en ambas. El plazo para comunicar las situaciones indicadas será de 10 días hábiles desde el inicio de las mismas.
- f) Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.
- g) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente y en las bases reguladoras de la actuación.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- i) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

Justificación de la ayuda: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión y pago de la subvención en concepto de Beca Formativa no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en la base 7 del documento regulador así como lo establecido en el apartado siguiente de la presente base.

A estos efectos, y como control y verificación de las ayudas concedidas, el/la solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de ayuda, una declaración responsable donde conste que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

Pago de la beca formativa: 1. El pago se realizará previa justificación, por el destinatario final de la ayuda, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. La cuantía de la ayuda, esto es, 837,00 €, se devengará en la forma prevista en la base 5 del documento regulador y será abonada a mes vencido previa evaluación respecto a la aptitud y actitud de los/as alumnos/as así como previa verificación del cumplimiento de la obligación de la asistencia a clase.

Ayudas cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.